



Consejo de Transparencia y Acceso a la Información  
Solicitud: 1011100005816  
Recurrente: Pablo Lozano Rangel  
Expediente RDA 006/2016

En la Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.- Vistos: **i)** el estado que guardan los autos del expediente citado al rubro (en adelante, "EXPEDIENTE");<sup>1</sup> y **ii)** la solicitud realizada por el Comisionado Consejero Benjamín Contreras Astiazarán el diez de junio de dos mil dieciséis, en el sentido de ampliar el plazo para presentar proyecto de resolución sobre el recurso de revisión relativo al EXPEDIENTE,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos Primero, Segundo y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;<sup>2</sup> transitorios Primero, Segundo y Quinto, párrafo último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;<sup>3</sup> y 55, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental<sup>4</sup> (en adelante, "LFTAIPG"), se amplía el plazo señalado en la fracción I del artículo 55 del ordenamiento citado, por un periodo igual,<sup>5</sup> considerando la solicitud del Comisionado Consejero Benjamín Contreras Astiazarán a efecto de analizar si la clasificación de la información a la solicitud de información materia del recurso de revisión se emitió de acuerdo a la normativa respectiva.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que hubiera fenecido el plazo para presentar el proyecto de resolución al Consejo de Transparencia y Acceso a la Información de la COFECE (en adelante, "CONSEJO"),<sup>6</sup> por lo que el plazo para que el Comisionado Consejero ponente presente un proyecto de resolución al CONSEJO fenecerá el doce de agosto del año en curso.<sup>7</sup>

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 81, párrafo último del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la COFECE<sup>8</sup> (en adelante, "REGLAMENTO") se ordena notificar la presente determinación al titular de la Unidad de Transparencia de la COFECE por correo electrónico. Asimismo, con fundamento en el párrafo tercero del artículo citado, se ordena notificar la presente determinación al RECURRENTE por lista.

<sup>1</sup> Relativo al recurso de revisión interpuesto por el titular de la solicitud de información número 1011100005816 (en adelante, "RECURRENTE") en contra de la resolución emitida por el Comité de Transparencia de la Comisión Federal de Competencia Económica (en adelante, "COFECE") el once de abril de dos mil dieciséis.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, "DOF") el cuatro de mayo de dos mil quince.

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis.

<sup>4</sup> Publicada en el DOF el once de junio de dos mil dos, cuya última reforma aplicable es la publicada en el DOF el dieciocho de diciembre de dos mil quince.

<sup>5</sup> El Artículo 55, fracción I de la LFTAIPG establece que: "[...] I. Interpuesto el recurso, el Presidente del Instituto, lo turnará al Comisionado ponente, quien deberá, dentro de los **treinta días hábiles siguientes a la interposición del recurso**, integrar el expediente y **presentar un proyecto de resolución al Pleno del Instituto**; [...] [énfasis añadido]".

<sup>6</sup> El plazo para presentar el proyecto de resolución al CONSEJO fenecerá el diecisiete de junio de dos mil dieciséis. Así pues, la ampliación deberá contarse a partir del veinte de junio del año que corre.

<sup>7</sup> Lo anterior, tomando en consideración que los días dieciocho al veintidós y del veinticinco al veintinueve de julio del año en curso, así como los sábados y domingos son inhábiles, de conformidad con el "ACUERDO mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil dieciséis", publicado en el DOF el diecisiete de diciembre de dos mil quince.

<sup>8</sup> Publicado en el DOF el veintiséis de febrero de dos mil catorce.



**Consejo de Transparencia y Acceso a la Información**  
**Solicitud: 1011100005816**  
**Recurrente: Pablo Lozano Rangel**  
**Expediente RDA 006/2016**

**Notifíquese.-** Así lo acordó y firma el CONSEJO, por unanimidad de votos, ante la ausencia del Comisionado Consejero Jesús Ignacio Navarro Zermeño quien emitió su voto en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley Federal de Competencia Económica,<sup>9</sup> con fundamento en los artículos citados en este acuerdo, así como los artículos 23, 24 y 25, fracciones I y XIV del REGLAMENTO.

**Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido**  
**Presidente del CONSEJO**



**Alejandra Palacios Prieto**  
**Comisionada Consejera**

**Martín Moguel Gloria**  
**Comisionado Consejero**

**Eduardo Martínez Chombo**  
**Comisionado Consejero**

**Benjamín Contreras Astiazarán**  
**Comisionado Consejero**

**Cutberto Arteaga Santiago**  
**Contraloría Interna**

<sup>9</sup> Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil dieciséis: ordenamiento supletorio en términos del artículo 4, párrafo segundo del REGLAMENTO.

**Oficio No. Pleno-JINZ-015-2016**  
México, D.F. a 15 de junio de 2016

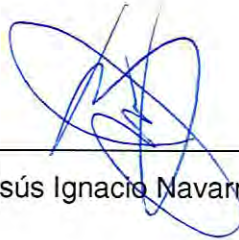
**Fidel Gerardo Sierra Aranda,**  
**Secretario Técnico del Consejo de Transparencia**  
**Comisión Federal de Competencia Económica**  
**P R E S E N T E**

**Asunto:** Voto RDA 006/2016

Por este medio, informo que estaré ausente en la 19a Sesión del Consejo de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Federal de Competencia Económica a celebrarse el día 16 de junio del presente año, emito voto en tiempo y forma de conformidad con el artículo 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, de forma supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de conformidad con el artículo 4° del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Con relación al asunto RDA 006/2016, estoy de acuerdo en ampliar el plazo por un periodo igual considerando la solicitud del Comisionado Consejero Benjamín Contreras Astiazarán a efecto de analizar si la clasificación de la información a la solicitud de información materia del recurso de revisión se emitió de acuerdo a la normativa respectiva, lo anterior con fundamento en la fracción I del artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin otro particular, envió un saludo cordial.



---

Jesús Ignacio Navarro Zermeño